PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110
Año	200
Ayuntamientos de la Provincia,	175 -

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por viro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrisos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago eres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por linea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-nador civil. por oficio, exceptuándose según está pre-venido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan,

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta I Hogar Pignatelli.

OLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este bountin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosmbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, sì en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoria

Con arreglo a lo establecido en la Lev de 16 de diciembre de 1950, Regiamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero A partir de la publica-ción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoria que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoria, siempre que no se hallen inhabilitados a este efecto los designados por nombramiento definitivo en resolución de concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 ("Boletin Oficial del Estado" del 17), conforme se indicaba en la convocatoria del mismo.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de esta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Deposita-rios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración l ocal, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950: bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones no serán tenidos en cuenta a éfectos de su valoración. Igualmente Geberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 35 pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de rersona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier dia hábil, de ence a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletin Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitiră a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u emisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenra por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recevere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta dias hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletin Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razzón de circunstancias especiales, concedersele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaria para la que fuere nombrado y al cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatorna y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953. — El Director general, José García Hernández.

(Del B." O. del E." núm. 60, de fecha 1-3-1953).

* * *

Provincia de Alava Valdegovia, 14.000 pesetas.

Provincia de Albacete
Casas Ibáñez, 15.000 pesetas.
Casas de Lázaro, 14.000.
Casas de Ves, 14.000.
Chinchilla, 16.000.
Minaya, 14.000.
Munera, 15.000.
Ontur, 14.000.
Pétrola, 14.000.

Provincia de Alicante Agost, 14.000 pesetas. Catral, 14.000. Redován, 14.000.

Provincia de Almeria
Alhama de Almeria, 14.000 pesetas.
Antas, 14.000.
Arboleas, 14.000.
Fiñana, 15.000.
Garrucha, 14.000.

Lubrin, 15.000. Oria, 15.000. Pulpi, 14.000. Purchena, 14.000. Tijola, 15.000.

Provincia de Avila

El Arenal, 14.000 pesetas.

Navatalgordo y Navaquesera, pesetas 14.000.

Piedrahita, 14.000.

Provincia de Badajoz Ahillones, 14.000 pesetas. Benquerencia de la Serena, 15.000. Berlanga, 16.000. Bodonal de la Sierra, 14:000. Cabeza la Vaca, 14.000. Casas de Don Pedro, 14.000. Esparragosa de Larés, 14.000. Esparragosa del Caudillo, 14.000. Fuenlabrada de los Montes, 14.000. Higuera de la Serena, 14.000. Higuera de Vargas, 15.000. Magacela, 14.000. Maguilla, 14.000. Malcocinado, 14.000. Medellin, 14.000. Monterrubio de la Serena, 15.000. Orellana la Vieja, 15.000. Puebla de la Calzada, 16.000. Puebla de Obando, 14.000. Ribera del Fresno, 16.000 Salvaleón, 15.000. Segura de León, 15.000. Solana de los Barros, 14.000. Valencia del Mombuey, 14.000. Valverde de Leganés, 15.000. Valle de Matamoros, 14.000. Valle de Santa Ana, 14.000. Villagarcia de la Torre, 14.000. Villanueva del Fresno, 16.000 Villarta de los Montes, 14.000.

Provincia de Baleares Alayor, 15.000 pesetas. Maria de la Salud, 14.000. Mercadal, 14.000. San Antonio Abad, 16.000. Sinéu, 14.000.

Provincia de Barcelona
Arenys de Munt, 14.000 pesetas.
Balsareny, 14.000.
Castelladral, 14.000.
Monistrol, 14.000.
San Feliú de Llobregat, 16.000.
San Juan Despi, 14.000.
San Martin Sarroca, 14.000.
Taradell, 14.000.

Provincia de Burgos
Briviesca, 14.000 pesetas.
Condado de Treviño, 14.000.
Espinosa de los Monteros, 14.000.
Merindad de Valdeporres, 14.000.
Pradoluengo, 14.000.
Roa, 14.000.
Valle de Tobalina, 14.000.
Valle de Valdebezana, 15.000.

Provincia de Cáceres Acebo, 14.000 pesetas. Alia, 15.000. Deleitosa, 14.000. Garciaz, 14.000. Hinojal, 14.000. Jaraicejo, 14.000. Monroy, 14.000. Navas del Madroño, 14.000. Nuñomoral (pendiente de recuiso), 14 COO pesetas. Talaván, 14.000. Torrejoncillo, 15.000. Valverde del Fresno, 15.000. Yillamiel, 14.000. Zarza de Granadilla, 14.000. Zorita, 16.000.

. Provincia de Cádiz Alcalá del Valle, 14.000 pesetas. Zahara, 14.000.

Provincia de Castellón
Bechi, 14.000 pesetas.
Villafamés, 14.000.
Villavieja, 14.000.
Provincia de Ciudad Real
Agudo, 15.000 pesetas.
Alamillo, 14.000.
Corral de Calatrava, 14.000.
Villamanrique, 14.000.

Provincia de Córdoba
Cardeña, 15.000 pesetas.
El Carpio, 15.000.
Conquista, 14.000.
Guadalcazar, 14.000.
Monturque, 14.000.
Nueva Carteya, 16.000.
Palenciana, 14.000.
Pedroche, 15.000.
Santa Eufemia, 14.000.
Valenzuela, 14.000.
Villafranca de Córdoba, 15.000.
Villaralto, 14.000.
Villaviciosa de Córdoba, 16.000.
Villaviciosa de Córdoba, 16.000.

Provincia de Coruña (La)
Cabana, 16.000 pesetas.
Cerceda, 16.000.
Cedeira, 16.000.
Dumbria, 15.000.
Finisterre 15.000.
Lage, 15.000.
Mazaricos, 16.000.
Miño, 16.000.
Moeche, 14.000.
San Saturnino, 16.000.
Toques, 14.000.
Vedra, 16.000.

Provincia de Cuenca Buenache de Alarcón, 14.000 pesetas. Iniesta, 15.000. Landete, 14.000. Palomares del Campo y Villar del Aguila, 14.000.

Provincia de Gerona
Calonge, 14.000 pesetas.
Campdevanol, 14.000.
La Escala, 14.000.
Puigcerdá, 14.000.
Santa Coloma de Farnés, 14.000.

Provincia de Granada Alamedilla, 14.000 pesetas. Albondón, 14.000. Albuñuelas, 14.000. Benalúa de Guadix, 15.000. Castilléjar, 14.000. Dehesas Viejas, 14.000. Freilá, 14.000. Huélago-Laborcillas, 14.000. Huetor Vega, 14.000. Itrabo, 14.000. Melegis-Saleres-Restabal, 14.000. Montillana-Trujillos, 14.000. Murtas, 14.000. Ogijares, 14.000. Piñar, 14.000. Sorvilán, 14.000. Torvizcón, 14.000. Valor, 14.000 Villanueva de las Torres, 14.000.

Provincia de Guadalajara Pastrana, 14.000 pesetas. Sacedón, 14,000.

Provincia de Guipúzcoa Fuenterrabia, 16.000 pesetas. Lezo, 14.000. Urnieta, 14.000. Villarreal de Urrechúa, 14.000.

Provincia de Huelva

Arroyomolinos de León, 14.000 pesetas.

Bónares, 15.000.
Cala, 14.000.
El Cerro de Andévalo, 15.000.
Chucena, 14.000.
Escacena del Campo, 14.000.
Gibraleón, 16.000.
Hinojos, 14.000.
Jabugo, 14.000.
Manzanilla, 14.000.
Moguer, 16.000.
Santa Olalla del Cala, 14.000.

Provincia de Huesca Binaced, 14.000 pesetas. Graus (pendiente de recurso), pesetas 14.000.

Provincia de Jaén
Baños de la Encina, 16.000 ptas.
Bedmar, 15.000.
Cabra de Santo Cristo, 16.000.
Cambil, 16.000.
Fuensanta de Martos, 16.000.
Higuera de Arjona, 15.000.
Hornos, 14.000.
Huesa, 15.000.

Iznatoraf, 15.000. Noalejo, 14.000. Pontones, 14.000. Santiago de Calatrava, 14.000. Torres de Albánchez, 14.000. Los Villares, 15.000

Provincia de León
Almanza - Canalejas - Villaverde de
Arcayos, 14.000 pesetas.
El Burgo Ranero, 14.000.
Encinedo, 14.000.
Folgoso de la Ribera, 14.000.
Matallana, 14.000.
Páramo del Sil, 14.000.
Puente de Domingo Flórez, 14.000.
Riego de la Vega, 14.000.
Sahagún, 14.000.
Truchas, 14.000.
Villafranca del Bierzo, 15.000.
Villasabariego, 14.000.

Provincia de Lérida
Alcarraz, 14.000 pesetas.
Almenar, 14.000.
Artesa de Segre, 14.000.
Balaguer, 16.000.
Serós, 14.000.

Provincia de Logroño

Cervera de Rio Alhama, 16.000 ptas.
Rincón de Soto, 14.000.

Provincia de Lugo Bóveda, 15.000 pesetas. Incio, 15.000. Muras, 14.000. Neira de Jusá, 16.000. Otero de Rey, 15.000. Paradela, 15.000. Páramo, 14.000. Ribas del Sil, 15.000. Riobarba, 15.000.

Provincia de Madrid
San Martin de Valdeiglesias, pesetas 15.000.
Torrelaguna, 14.000.

Provincia de Málaga
Alameda, 15.000 pesetas.
Almachar, 14.000.
Benaoján, 14.000.
Comares, 14.000.
Cuevas del Becerro, 14.000.
Fuengirola, 16.000.
Nerja, 16.000.
Torrox, 16.000.
Villanueva de Algaidas, 16.000

Provincia de Murcia Pliego, 14.000 pesetas.

Provincia de Orense Beáriz, 14 000 pesetas. Carballeda de Avia, 14,000. Castrelo del Valle, 14,000. Chandreja, 14,000. Entrimo, 15,000. La Gudiña, 14,000. Laza, 15.000.

Montederramo, 15.000.

Oimbra, 14.000.

La Peroja, 16.000.

Piñor de Cea, 15.000.

Puebla de Trives, 16.000.

Quintela de Leirado, 14.000.

Río, 14.000.

San Amaro, 14.000.

Taboadela, 14.000.

La Teijeira, 14.000.

Trasmiras, 14.000.

Villar de Barrio, 14.000.

Provincia de Oviedo Amieva, 14.000 pesetas. Castropo, 16.000. Muros de Nalón, 14.000. Noreña, 14.000. Peñamellera Baja, 14.000. Somiedo, 15.000.

Provincia de Palencia
Astudillo, 14.000 pesetas.

Provincia de Palmas (Las) La Oliva, 14.000 pesetas. San Nicolás, 15.000. Valsequillo de Gran Canaria, 16.000.

Provincia de Pontevedra Arbó, 16.000 pesetas. Dozón, 14.000. Fornelos de Montes, 14.000. Moraña, 15.000. Salceda de Caselas, 15.000.

Provincia de Salamanca El Payo, 14.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife Aguló, 14.000 pesetas. Alajeró, 14.000. Arafo, 14.000. Arona, 15.000. Barlovento, 14.000. Buenavista, 15.000. Candelaria, 15.000. Frontera, 14.000. Fuencaliente, 14.000. Garachico, 15.000. Garafla, 15.000. La Guancha, 14.000. La Matanza de Acentejo, 14.000. El Paso, 15.000. Puntallana, 14.000. San Miguel, 14.000. Santa Ursula, 15.000. Santiago del Teide, 14.000. Los Silos, 15.000. Tanque; 14.000. Tavacorte, 15.000. Tijarafe, 14.000.

Provincia de Santander Alfoz de Lloredo, 14.000 pesetas. Corvera de Toranzo, 14.000.

Valverde del Hierrro, 15.000.

Miengo, 14.000. Ramales de la Victoria, 14.000. Ribamontán al Monte, 14.000. Soba, 15.000. Val de San Vicente, 14.000.

Provincia de Segovia Cantalejo, 14.000 pesetas. San Ildefonso o La Granja, 15.000.

Provincia de Sevilla

Carrión de los Céspedes, 14.000 pesetas.

Coripe, 14.000.
Gilena, 15.000.
La Lantejuela, 14.000.
La Luisiana, 15.000.
Olivares, 15.000.
Pruna, 15.000.
La Roda de Andalucia, 15.000.
El Saucejo, 16.000.
Tocina, 16.000.
Umbrete, 14.000.

Provincia de Soria Agreda, 14.000 pesetas.

Provincia de Tarragona Horta de San Juan, 14.000 pesetas Mora la Nueva, 14.000.

Provincia de Teruel Hijar, 14.000 pesetas. Mora de Rubielos, 14.000.

Provincia de Toledo

Ajofrin, 14.000 pesetas.
Camuñas, 14.000.
Las Herencias, 14.000.
Lagartera, 14.000.
Lillo, 15.000.
Nombela, 14.000.
La Puebla de Almoradiel, 16.000.
Real de San Vicente, 14.000.
Recas, 14.000.
Sevilleja de la Jara, 14.000.
Tembleque, 14.000.
Urda, 15.000.
Villafranca de los Caballeros, pese-

Provincia de Valencia
Almácera, 14.000 pesetas.
Anna, 14.000.
Corbera de Alcira, 14.000.
Chella, 14.000.
Chiva, 15.000.
Fuente de Encárroz, 14.000.
Jaraco, 14.000.
Jarafuel, 14.000.
Mogente, 14.000.
Rafelguarat, 14.000.
Villar del Arzobispo, 15.000.

Provincia de Valladolid El Portillo, 14.000.

Provincia de Vizcaya Arrigorriaga, 15.000 pesetas. Mundaca Pedernales, 14.000. Ondárroa, 16.000.
Santurce-Ortuella, 15.000.

Provincia de Zamora
Gallegos del Río y Velagatrave, pesetas 14.000.

Provincia de Zaragoza Belchite, 14.000 pesetas. Lumpiaque, 14.000. Quinto, 14.000. Ricla, 14.000.

Charles of the state of

Adición a la relación de vacantes del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local convocado por Orden de 13 de lebrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953, de las siguientes vacantes:

Cuarta categoria

Ayuntamiento de Denia (Alicante), 18.900 pesetas.

Idem de Málaga (Ciudad Real), 18.900 pesetas.

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Cobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados, en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Director general, E. S., el Director general de Política Interior, Blas Tello.

(Del "B. O. del E." núm. 70, de fecha 11-3-1953).

Adición a la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoria, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de marzo).

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de segunda categoría, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953 de las siguientes vacantes:

Provincia de Badajoz
Llera, 14.000 pesetas.
Malpartida de la Serena, 14.000.
Puebla del Maestre, 14.000.
Torre de Miguel Sesmero, 14.000.
Usagre, 15.000.
Zahinos, 14.000.

Provincia de Barcelona Ripollet, 17.500 pesetas. San Celoni, 15.000. Provincia de Caceres

Paterna de la Ribera, 14.000 pesetas.

Provincia de Castellon Alcalá de Chivert, 15.000 pesetas

Provincia de Ciudad Real Montiel, 14.000 pesetas.

Provincia de La Coruña Mugardos, 16.000 pesetas.

Provincia de Cuenca Honrubia, 14.000 pesetas.

Provincia de Gerona Palafrugell, 16.000 pesetas.

Provincia de Huelva
El Campillo, 14.000 pesetas.
Palos de la Frontera, 14.000.
Paymogo, 14.000.
Villablanca, 14.000.

Provincia de Jaén Chilluévar, 14.000 pesetas. Jamilena, 14.000. Montizón, 14.000.

Provincia de León Fabero, 14.000 pesetas.

Provincia de Lugo Castro de Rey, 16.000 pesetas. Cervo, 15.000. Pastoriza, 16.000.

Provincia de Madrid Valdemoro, 14.000 pesetas.

Provincia de Málaga
Algarrobo, 14.000 pesetas.
Benalmádena, 14.000.
El Burgo, 14.000.
Canillas de Aceituno, 14.000.
Cómpeta, 14.020.
Cuevas Bajas, 14.000.
Cuevas de San Marcos, 15.000.
Frigiliana, 14.000.
Guaro, 14.000.
Igualeja y Pujerra, 14.000.
Montejaque, 14.00.
Valle de Abdalajis, 14.000.
Vilueña, 14.000.

Provincia de Orense Cortegada, 15.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas
Haría, 15.000 pesetas.
Mogán, 14.000.
San Bartolomé de Lanzarote, pesetas 14.000.
Teguise, 16.000.
Tías, 14.000.
Tinajo, 14.000.
Tuineje, 14.000.
Yaiza y Femés, 14.000.

Provincia de Tarragona Roquetas, 15.000.

Provincia de Toledo Belvis de la Jara, 15.000 pesetas.

Provincia de Vizcuya Elorrio, 14.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza Ariza, 14.000 pesetas.

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados, en la forma acostumbrada.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, E. S., el Director general de Policia Interior, Blas Tello.

(Del "B. O. del E." núm. 70, de fecha 11-3-1953).

Nota.—La Dirección General de Administración Local manifiesta haber observado error al ampliar las vacantes de Secretarios de segunda categoria ("Boletin Oficial del Estado" del 11 de marzo), adficionando entre las de esta provincia la del Ayuntamiento de Ariza, cuya provisión queda sin efecto por hallarse servido dicho cargo en propiedad por D. Calixto Magaña.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.782

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

COTOS ARROCEROS. — Circulares

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Eduardo Adiego Tejedor, arrencatario de la finca propiedad del Ayuntamiento de Plina denominada 'Galacho del Molino", l'indante: Ai Norte, con cabañera; Sur, terrenos del Municipio: Este, cabañera y paso o camino de la Huerta y terrenos del Municipio, y Oeste, terrenos del Municipio, deseando obtener autorización y calificación de coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletin Oficial del Estado" de 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento

de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de coto arrocero y consiguiente autorización y cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren per judicados por dicha solicitud puedan diriigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 21 de marzo de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

Núm. 1.783

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. Pedro Galligo Kolly, propietario de la finca denominada "Mejana del Cerradico", sita en el término municipal de Quinto, lindante: Al Norte, con camino de las "Suertes Bajas y escorredero de los arenales; Sur, con camino del Molino; Este, rio Ebro, y Oeste, riego del Sindicato y Este-Lan Cuevas y otros, y la denominada "El Carrizal", sita en el mismo término, lindante: Norte, camino de las "Suertes Bajas" y Vicente Dobato; Sur, escorredero de "La Chopada" y camino del Molino; Este, camino de las "Pozas", y Oeste, camino del "Conccjo", deseando obtener autorización y calificación de coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletin Oficial dei Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte dias a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 21 de marzo de 1953.

Bi Gobornador civil, Juan Junguera y Fernández-Carvajal Núm. 1.784

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D. José Aragón Austri, Subjefe, en funciones de Jefe, de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Colonización, exponiendo que siendo dicho Organismo propietario de la finca denominada "La Alfranca", sita en el término municipal de Pastriz, y lindante: Al Norte, con término municipal de La Puebla; Este, con el de Alfajarin; sur, con rio Ebro, y Oeste, término municipal de Zaragoza, y deseando obtener autorización y califiación de coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de io dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletin Oficial del Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 21 de marzo de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera Fernandez-Carvajat

SECCION TERCERA

Núm. 1.813

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo para adquirir viveres

Hasta las trece horas del dia 30 del actual pueden presentarse proposiciones para adquirir víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictós de la Corporación.

Zaragoza, 23 de marzo de 1953.— El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 1.745

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

 D. Angel Guiu Pelegrin, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 5.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Florián, conocido por Froilan Miranda Guallar, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Rubén Miranda Nueno, mozo del reemplazo de 1953, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de dieciséis años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 293, en relación con el 276 del Regiamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Florián, conocido por Froilán Miranda Guallar:

Edad cuando desapareció, 30 años; estatura baja; pelo castaño; cejas pobladas; ojos pardos; nariz griega; barba fina; boca pequeña; color castaño; frente ancha; señas particulares: Cicatriz en la frente, sobre ceja izquierda.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje marrón listado, zapatos negros, calcetines negros, camisa de listas azules, corbata azul, destocado.

Zaragoza, 17 de márzo de 1953.... Fl Presidente, Angel Guiu.

Núm. 1.746

D. Angel Guiu Pelegrin, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 5.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Esteban Palacios Castro, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Floreal Esteban Palacios Tolosana, mozo del reemplazo de 1953, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de dieciséis años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Esteban Palacios Castro:

Edad cuando desapareció, 31 años;

estatura 1,60 metros; pelo negro; cegas al pelo; ojos obscuros; nariz recta; barba pronunciada; boca pequeña; color sano; frente estrecha; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje azul de mecánico, de sarga; alpargatas negras; destocado.

Zaragoza, 8 de marzo de 1953. — El Presidente, Angel Guiu.

Núm. 1.765

Magistratura de Trabajo núm. 1

Dosé Beguiristáin Eguilaz, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 535-53, a instancia de Luis Martínez Perallón, contra el Servicio de
Mutualidades y Montepios Laborales
y "Mosaicos Vila", este último en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto notificando la
sentencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zara goza a 5 de marzo de 1953. — El l'mo. Sr. D. José Beguiristáin Eguiliaz, Magistrado de Trabajo núm. I de la misma; habiendo visto el pre sente juicio promovido por Luis Martínez Perallón, mayor de edad, n.osaísta, de esta vecindad, asistido del Letrado D. Angel Marín Sánchez, contra el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales, representado por el Letrado D. Manuel Falcó Gonzalvo, con poderes, y contra "Mosaicos Vila", en reclamación de cantidad,

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por Luis Martinez Perallón, debo condenar y condeno al demandado empresa "Mosaicos Vila" de Salvador Sanz Monserrat, a que entregue a aquél la cantidad de pesetas 1.500. Expidase testimonio de esta sentencia para la Delegación Provincial del Servicio de Mutualida des Laborales. Absuelvo al demandado Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales. Se previene a las partes que esta resolución no es impugnable en via de recurso por ra-zón de su cuantia. Notifiquese en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Beguiristáin". (Rubricado).

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — José Beguiristáin. Núm. 1.766

D. José i Lueña del Muro, Magistrado de Tra abajo número 1 de esta ciudad; Hago saber: Que para hacer efeclivas las responsabilidades impuestas pur el In stituto Nacional de Previsión a D. Pri mitivo Giménez Gállego en expediente : de apremio gubernativo ramitado bajo el número 489-51, por póliza de accidente, por un importe de 252'30 pesetas de principal, más 75 pesetas i calculadas provisionalmente para cost as, sin perjuicio de la liquidación qu le resultare, se sacan a la venta en púb lica subasta por una sola vez los biene is que luego se dirán, y cuyo acto te ndrá lugar simultáneamente, a las once horas de su mañana del dia , 8 de abril próximo, en la sala-audienc ia de esta Magistratura y en la dei \ Juzgado de paz de Ariza.

Los bienes qu le se subastan son los siguientes:

Un aparato de radio marca "Reca", de 8 lámparas, valorado en 500 pesetas.

Para tomar pa rte deberán los licitadores consigna r previamente en la mesa de esta Magi istratura o Juzgado citado el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin e cuyo requisito no serán admitidas po sturas que no cubrán el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor. De Primitivo Giménez Gállego, con el domicilio en Ariza.

Dado en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecien con scincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.76 .7

D. José Lueña del Mure), Magistrado de Trabajo de los de esta capital; hacer efecti-Hago saber: Que para vas las responsabilidades s impuestas por la Insspección Provinc cial de Trabajo a la empresa "Viuda de Feliciaro Gracia" en expedientes de apremio tramitados bajo los números 1.430/52, 53/53 y 110/53 en esta Magistratura de Trabajo, por ul r impor te de 3.407'76 pesetas de pu incipal, más la cantidad de 855 pesetal 3 calculadas provisionalmente para y gastos, sin perjuicio de la chstas liquigación que resultare, se sacan e n pública subasta por una sola vez bienes que luego se dirán, y l UVO acto tendrá lugar en la sala-aud iencia de esta Magistratura el día 7 de abril proximo, a las once horas de su mañana:

Una máquina galletera moldeadora, volantes de 1'008 metros de diámetro, accionada por poleas, constituida por cilindro alimentador, eje con hélices, piñón y rueda dentada. Vaiorada en 20.000 pesetas.

Una máquina amasadora, tipo abierto, para arcillas, constituida por: Una cuba horizontal de 2 metros de longitud y 0'80 metros de anchura, construida en chapa, en cuyo interior existen dos ejes horizontales giratorios provistos de unas piezas trazadas en hélice. En uno de sus extremos lleva dos volantes de 0'60 centimetros para accionamiento mediante polea. Valorada en pesetas 10.000.

Un molino triturador, de martillos. provisto de: Rotor portamartillos, de acero moldeado; un volante pesado; una polea; blindajes laterales y tapa giratoria. Valorado en 5.000 pesetas.

Un electro-motor para corriente alterna trifásica de 40 PH. de potencia, construido por la Casa "García Julián", de Zaragoza, adaptado a la tensión normal suministrada por "Éléctricas Reunidas de Zaragoza". de 50 períodos por segundo. Valorado en 22.000 pesetas.

Un transformador normal, trifásico, construido por la Casa "Garcia Julián", de Zaragoza, de las siguientes características: Potencia útil, 75 KVA; frecuencia, 50 Hz; en baño de aceite; relación de transformación, 3.000-10.000/230-133 voltios, con aletas de refrigeración y 1.200 milimetros altura, 1.000 de ancho y 400 de profundidad. Valorado en 30.000 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran en poder del deudor (San Juan de la

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. José Lueña del Muro. - El Secretario; (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.725 AUDIENCIA TERRITORIAL El infrascrito, Secretario de Sala; Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia

dictada en los autos de juiclo declatipo "Ereza" (Zaragoza), con dos 1 ativo de mayor cuantia seguidos ante e l Juzgado de primera instancia de C. ariñena por D.ª Carmen Sanz Ferruz v D. Carmen Salvat Puisac contra D. Concepción Sanz Ruíz y D. Irene o A Tarta Sanz Tello y otros, copiados, dice in asi:

> Se atencia número 198.—Señores: Presi dente, Ilmo. Sr. D. José Maria Martin Claveria. Magistrados: don Carlos Maria García Rodrigo y de Madrat 30 .- D. Francisco González 'nglada .- D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.-D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1952.-Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los autos acumulados de juicios declarativos de mayor cuantia seguidos ar te el Juzgado de primera instancia de Cariñena, uno promovido por D. Maria del Carmen Salvac Puisac, n'ayor de edad, soltera, costurera y vecina de Barcelona, representada en la apelación por el Procurador D. Tomás José Malfey Alcaine, bajo la di rección del Letraco D. Fabian Boza's Benito y acngida al beneficio del pobreza legal, contra D.ª Concepció.n Sanz Ruiz y D.ª Irene, conocida por Marta Sanz Tello, mayores de edadl, viuda, y soltera, respectivamente, y vecinas de Cariñena, representadas en la alzada ror el Procurador D. Gemeroso Pere Zoco, bajo la dirección del Letra fo D. José Maria Garcia-Be lenguer, al que sustituyó en el acto de la vista su compañero D. Vicentes Alguézar Carcia; y contra D.ª Carmen Sanz Fenruz, también mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, representada en este trámite por el Procurador designado en turno de oficio, por hallarse acogida al beneficio de pobrieza legal, D. José Antonio Faro Moreno, con la dirección del Letrado D. Marcos Rubio Esteban; y contra los herederos desconocidos e ignorados de D.ª Dolores Garralda Lasaca y D. Teodoro Sanz Polo, incomparecidos en esta segunda instancia, versando este juicio sobre nulidad de testamento y de escritura de venta y otros extremos. Y el segundo a demanda de doria. Carmen Sanz Ferruz, cuyas circunstancias, representación y defensa quedan expresadas, costra las prerombradas D.ª Concepción Sanz Ruiz y D.3 frene, conocida por Marta Sanz Tello, cuyas circunstancias, representación y dirección quedan osimismo indicadas, versando sobre nulidad de contrato de venta por simulación y otros extremos. Autos

acumulados que han venido a conocimiento de este Tribunal en méritos de apelación interpuesta por las representaciones de D,* Carmen Salvac Puisac y de D.ª Carmen Sanz Ferruz contra la sentencia dictada por equel Juzgado,

Fallamos: Que, con revocación de la sentencia dictada por el Juez comarcal en funciones de primera instancia de Cariñena con fecha 20 de marzo de 1951 en los juicios acumulados a que esta apelación se refiere, debemos declarar y declaramos, dando lugar al segundo pedimento de la demanda formulada por D.ª Maria del Carmen Salvac Puisac, y a la deducida por D.ª Carmen Sanz Ferruz:

Primero. Inexistente, por nulidad absoluta, al no ser cierto el precio que se dijo tener recibido y, por tanto, carente de causa, el contrato de venta que de la casa núm. 6 de la calle Reinante, de Cariñena, hizo en favor de las demandadas doña Irene, conocida por Marta Sanz Tello y D.ª Concepción Sanz Ruiz, D. Julio Sanz Lasaca, mediante escritura pública que otorgaron y autorizó en Cariñena el Notario de Daroca D. Leonardo Camón Aznar el dia 21 de enero de 1943.

Segundo. Que como consecuencia de esta declaración de inexistencia. que no requiere la de nulidad, la casa de que queda hecha mención debe ser reintegrada por dichas demandadas al caudal hereditario o masa de bienes de la herencia de D. Julio Sanz Lasaca, entregándola a sus herederos instituídos en el último testamento de este, otorgado en igual fecha y lugar y ante el mismo Notario Sr. Camón Aznar.

Tercero. Que debe ser cancelada totalmente la inscripción que se produjo en el Registro de la Propiedad a virtud de la repetida escritura. cuya nulidad se produce como consecuencia de la inexistencia de aquel contrato.

Guarto. Que igualmente deben las demandadas D.* Marta (Irene) Sanz Tello y D.ª Concepción Sanz Ruiz reintegrar a la herencia de D. Julio Sanz Lasaca los frutos y rentas producidos por la casa de que se trata desde el 21 de enero de 1943 hasta el momento en que quede firme esta sentencia y que hayan percibido aquéllas.

Que debemos condenar y condenamos a las mismas demandadas a estar y pasar por todas estas declaraciones y a ejecutarlas y cumplirlas. Que debemos absolver y absolvemos a las mismas demandadas y a las que también lo fueron per U. Maria del Carmen Salvac Puisac,

D.ª Carmen Sanz Ferruz, D.ª Maria Dolores Garralda Lasaca y D. Teodoro Sanz Polo y, por fallecimiento de estos dos últimos, sus descendientes y herederos desconocidos e ignorados, de los pedimentos primero, tercero y cuarto de la demanda contra ellos dirigida por dicha D.ª Maria del Carmen Salvac Puisac. No se hace expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Se advierte a los Jueces y Secretarios que intervinieron en las actuaciones ante el Juzgado a partir del recibimiento a prueba que en lo sucesivo cumplan y hagan cumplir las normas de procedimiento con el mayor celo, pues de lo contrario serán corregidos disciplinariamente. Por la incomparecencia en este trámite de los demandados herederos de D.ª María Dolores Garralda y D. Teodoro Sanz Polo, notifiqueseles la presente en estrados y mediante edictos en el tabión del Tribunal y en el "Boletin Oficial" de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, y a su tiempo se librará otra que, con los autos originales y la debida carta-order, se remitirá al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Maria Martin, Carlos Maria Garcia-Rodrigo, F. González, A. de V. Tutor, Luis Bermúdez". (Rubricados).

Asi resulta de los autos al principio nombrados, a que me refiero. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, herederos desconocidos o ignorados de D.ª Dolores Garralda Lasaca y D. Teodoro Sanz Polo, expido el presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle Aranda.—Visto bueno: El Presidente, José Millaruelo.

IUZGADOS BE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.810 JUZGADO NUM. 4

 D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 5 de 1953, se tramita juicio ejecutivo, en reclamación de 3.950°40 pesetas de principal, por D. Lorenzo Fau Cosculluela, representado por el Procurador señor Madurga, contra D.º Maria Domeque Lozano, ambos de esta vecin-

dad, en los que he decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la misma, que son los siguientes:

Una máquina remalladora, marca "Allinkalt", modelo 281-C, con table-ro y motor eléctrico de 1/8 HP., valorada en 16.000 pesetas.

Que para el acto de la subasta se ha designado el día 10 de abril proximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose como requisitos los de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero, y que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual cuando menos al 10 por 100 del valor de la máquina objeto de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.724

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El Juez de primera instancia de La Almunia, en expediente que instruye sobre provisión de los cargos de Juez y Fiscal de paz de Epila, hace público que dentro del plazo de concurso se han presentado como solicitantes para el cargo de Juez de paz D. Antonio Salanova Garcia, de 26 años, propietario, y D. Victorio Gracia Martinez, de 59 años. labrador, y para el de Fiscal, D. Tomás Huche Huche, de 66 años. industrial, a fin de que en el término de diez dias siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los expresados solicitantes, las que serán presentadas ante este Juzgado de primera instancia de La Almunia.

La Almunia, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.— Adolfo Alonso.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.764

Sindicato Central de Riegos del Piantano de Moneva y Hoya de Almochuel

Para su provisión en propiedad se enuncia la vacante del cargo de Guarda furado de este Sindicato. Su dotación consiste en el haber diario de 14º85 pesetas, pagaderas a fin de mes, del presupuesto de este Sindicato, más los aumentos a que las disposiciones vigentes le den derecho.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, por carta certificada, en el domicilio de las oficinas del Sindicato (calle Mayor, núm. 12, 2.º izquierda, Zaragoza), en el plazo de veinte días hábiles y a contar desde el en que aparezca este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, debiendo acompañar a las instancias los documentos por los que acrediten los interesados que reúnen los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 20 de marzo de 1953.--El Presidente, M. Pelayo.

Núm. 1.780

Hermandad Sindical de Labradores y Canaderos de Villanueva de Gállego

Aprobado por la Asamblea plena ria del dia 15 del actual el repartimiento de guarderio rural y cargas de esta Hermandad Local para el corriente año 1953, se hallará expuesto al público en esta Secretaria durante el plazo de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los agricultores y ganaderos estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 20 de marzo ce 1953. — El Jefe de la Hermandad, Justo Monzón.

Núm. 1.781 Hermandad Sindical Local de Labradores y Canaderos de Cabañas de Ebro

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, a Asamblea plenaria, que tendrá lugar el dia 29 del actual, a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las nueve y treinta en segunda, en la Casa Consistorial, para tratar del siguiente orden del dia:

1.º Discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1953.

2.º Acordar la provisión de una plaza de Guardía rural, con servicio también en el Sindicato de Riegos.

3.º Formar y aprobar los presupuestos especiales del servicio de Policia rural y del Grupo Sindical Local Remolachero.

4.9 Ruegos, preguntas y propost-

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabañas de Ebro, 18 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermandad, Antonio Antalino.

IMPRENTA DEL HOGAR PIGNATELLI